

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal de responsabilidad civil contractual.
Radicado: 73001418900520210022000.
Demandante: INES CASTILLO CARRION.
Demandado: CONSORCIO INTERVENTORÍA ETAPA II Y OTROS.

Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada SEGUROS DEL ESTADO., quien lo hace por intermedio de apoderado judicial.

Del escrito de excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada SEGUROS DEL ESTADO., a través de su apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconózcase personería a la abogada CAROLINA LAURENS RUEDA, como apoderada judicial de la entidad demandada y llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 76 inciso 4 del estatuto procesal civil, se aceptará la renuncia así presentada. Ahora bien, teniendo en cuenta que, desde la fecha de radicación del memorial de renuncia a esta sede judicial y la fecha de aceptación, han transcurrido los cinco (05) días, de que habla la norma en cita, por lo que se dará por terminado el poder reconocido a la abogada CAROLINA LAURENS RUEDA, como apoderado judicial de la parte demandada SEGUROS DEL ESTADO.

Téngase por contestada la demanda, por parte de la entidad MONTAJES J.M. S.A., quien lo hacen por intermedio de apoderado judicial.

Del escrito de excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada MONTAJES J.M. S.A., a través de su apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconózcase personería al abogado JESUS EMIRO BOHORQUEZ VIDUEÑAS, como apoderado judicial de la entidad demandada MONTAJES J.M. S.A., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Téngase por NO contestada la demanda por parte de los demandados CONSORCIO INTERVENTORÍA ETAPA II y MANUEL BONILLA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 011 fijado en la secretaría del juzgado hoy 27-03-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ